



1
2 DEL CANTON
3 GUAYAQUIL
4 AB. MARCOS N.
5 DIAZ CASQUETE

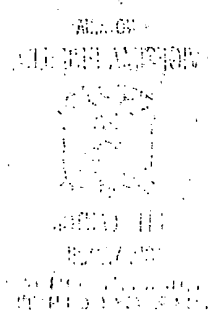
C E S I O N D E
PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA COMERCIAL EL
SCHEPTINE C. LTDA. QUE
OTORGAN LA SEÑORA SUAD
SCAFF DE SAADE Y EL
DOCTOR JUAN SAADE SAADE
A FAVOR DE LOS SEÑORES
JORGE SAADE SCAFF, JUAN
SAADE SCAFF Y LAILA SAADE
SCAFF.-----

Cuantía : S/. 1'996.000,00.-----

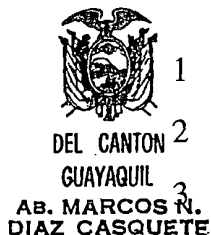


14 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
15 Guayas, República del Ecuador, el primero de
16 septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,
17 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Público
18 Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por una
19 parte, la señora SUAD SCAFF DE SAADE, casada, y el
20 Doctor JUAN SAADE SAADE, casado, ejecutivo; y, por
21 otra, los señores JORGE SAADE SCAFF y JUAN
22 SAADE SCAFF, debidamente representados por su
23 mandataria, Abogada MARIGLORIA CORNEJO
24 COUSIN, casada, según Testimonio del Poder Especial
25 y Procuración Judicial otorgado en su favor el que se
26 manda incorporar como parte del presente
27 instrumento; y, por otra, la señora LAILA SAADE
28 SCAFF, divorciada, ejecutiva; por sus propios derechos;

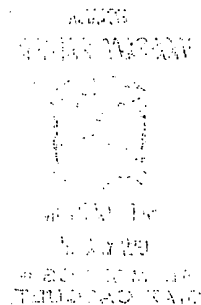




1 los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,
2 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
3 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en
4 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
5 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
6 presentaron la minuta siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-**
7 **Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas**
8 **a su cargo, una por la cual conste la de Cesión de**
9 **Participaciones de la compañía COMERCIAL EL**
10 **SCHEPTINE C. LTDA., que se otorga al tenor de las**
11 **siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:**
12 **OTORGANTES.-** Comparecen y otorgan la presente
13 Escritura, por una parte, la señora SUAD SCAFF DE
14 SAADE y el Doctor JUAN SAADE SAADE, en su calidad
15 de socios CEDENTES; y, por otra, los señores JORGE
16 SAADE SCAFF y JUAN SAADE SCAFF, debidamente
17 representados por su mandataria, Abogada
18 MARIGLORIA CORNEJO COUSIN, según Testimonio
19 del Poder Especial y Procuración Judicial otorgado en su
20 favor el que se manda a incorporar como parte del
21 presente instrumento; y, por otra parte LAILA SAADE
22 SCAFF, por sus propios derechos. **CLAUSULA**
23 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura
24 pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón,
25 Doctor Jorge Maldonado Renella, el veintidós de abril de
26 mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro
27 Mercantil el quince de Julio del mismo año, se constituyó
28 la compañía INDUSTRIAS KUSIJANOVIC C. LTDA.,



1 con un capital de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000). b)
2 Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo
3 Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de
4 García, el treinta de Septiembre de mil novecientos
5 ochenta y cinco, los socios, señores Peter Kusijanovic
6 Trujillo, Milovan Kusijanovic Trujillo y Ronald Sonne
7 Bolek, cedieron sus participaciones -noventa y ocho
8 (98), una (1) y una (1) en su respectivo orden-) a favor de
9 los señores, Doctor Juan Saade Saade, Jorge Saade
10 Scaff y Laila Saade Scaff. c) Por escritura Pública
11 otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del Cantón,
12 Doctora Norma Plaza de García, el treinta y uno de
13 Octubre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita
14 en el Registro Mercantil el ocho de Enero de mil
15 novecientos ochenta y seis, se procedió al cambio de
16 denominación, cambio de objeto y reforma íntegra de los
17 Estatutos Sociales de Industrias Kusijanovic C.
18 Ltda., habiéndose adoptado como su denominación
19 COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA.. d) Por
20 escritura pública otorgada el veinticuatro de Noviembre
21 de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario
22 Vigésimo Primero del Cantón, Abogado Marcos Díaz
23 Casquete e inscrita en el Registro Mercantil el siete de
24 Enero de mil novecientos ochenta y siete la compañía
25 aumentó su capital social a SETECIENTOS MIL
26 SUCRES, siendo sus socios, el Doctor Juan Saade Saade
27 , con seiscientas noventa y ocho participaciones; el señor
28 Jorge Saade y la señora Laila Saade Scaff con una

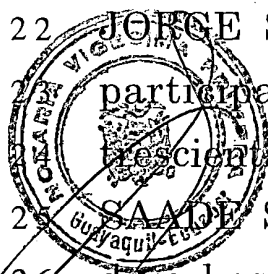


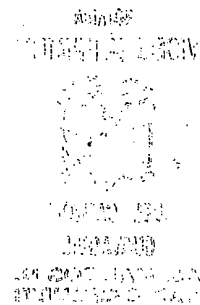
1 participación, cada uno. e) Por escritura pública
2 otorgada el veintisiete de julio de mil novecientos
3 noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el
4 cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y
5 cuatro la compañía reformó su estatuto, aumentó su
6 capital a DOS MILLONES DE SUCRES, ingresaron dos
7 nuevos socios y quedó la siguiente distribución de socios
8 y participaciones: Doctor JUAN SAADE SAADE,
9 novecientas noventa y nueve participaciones; señora
10 SUAD SCAFF DE SAADE, novecientas noventa y siete
11 participaciones; señor JORGE SAADE SCAFF, una (1)
12 participación; señora LAILA SAADE SCAFF, una (1)
13 participación; y, señor JUAN SAADE SCAFF, dos (2)
14 participaciones.- f) Por resolución unánime de la Junta
15 General Extraordinaria de Socios reunida el treinta y
16 uno de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, se
17 autorizó la Cesión de las novecientas noventa y nueve
18 participaciones de propiedad del socio, Doctor JUAN
19 SAADE SAADE y la cesión de las novecientos noventa y
20 siete participaciones de propiedad de la señora SUAD
21 SCAFF DE SAADE, en favor de sus hijos, JORGE,
22 LAILA y JUAN SAADE SCAFF, en las cantidades que
23 se señalan en la certificación que se acompaña.- g) El
24 treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y
25 nueve, el Doctor Juan Saade Saade en virtud de los
26 Poderes Generales otorgados en su favor por sus hijos,
27 los señores JORGE y JUAN SAADE SCAFF, y según
28 disposición expresa de los mismos, procedió a delegar



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 parcialmente esos mandatos otorgando Poder Especial
2 a la Abogada Marigloria Cornejo Cousin para que
3 adquiriera a nombre de sus mandantes las participaciones
4 que ceden tanto él mismo como la socia, señora SUAD
5 SCAFF DE SAADE.- **CLAUSULA TERCERA:**
6 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Presupuestos
7 estos antecedentes y, como queda dicho, con el
8 consentimiento unánime de los socios de COMERCIAL
9 EL SCHEPTINE C. LTDA. , expresado en Sesión de
10 Junta General Extraordinaria el treinta y uno de Agosto
11 de mil novecientos noventa y nueve, y conforme se
12 acredita con el certificado extendido por el
13 representante legal de la compañía, el socio, Doctor
14 JUAN SAADE SAADE, en el libre ejercicio de su
15 derecho de dominio cede y traspasa a favor de sus hijos
16 JORGE SAADE SCAFF, LAILA SAADE SCAFF y
17 JUAN SAADE SCAFF, trescientas treinta y tres
18 participaciones para cada uno de ellos.- A su vez, la
19 señora Suad Scaff de Saade cede sus novecientas
20 noventa y siete participaciones en los términos
21 siguientes: trescientas treinta y dos participaciones para
22 JORGE SAADE SCAFF, trescientas treinta y dos
23 participaciones para LAILA SAADE SCAFF y
24 trescientas treinta y tres participaciones para JUAN
25 SAADE SCAFF.- Laila Saade Scaff, por sus propios
26 derechos acepta estas cesiones de participaciones
27 hechas a su favor, pagándolas con dinero de su propio
28 peculio.- Además, la mandataria Abogada Marigloria





1 Cornejo Cousin, a nombre de sus mandantes, Jorge
2 Saade Scaff y Juan Saade Scaff, y por convenir a los
3 intereses de ellos acepta estas cesiones y las cancela
4 con dinero de ellos.- **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-**
5 Las partes intervinientes dejan expresamente
6 manifestado que los cesionarios han pagado a los
7 cedentes el precio previamente convenido, por lo que los
8 cedentes no se reservan ningún derecho para reclamar
9 en lo posterior ni a los cesionarios ni a la compañía, bajo
10 ningún concepto.- **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-**
11 Todos los gastos que ocasionare el otorgamento de la
12 presente escritura serán a cuenta de los cesionarios
13 hasta su perfeccionamiento en el Registro Mercantil.-
14 **CLAUSULA SEXTA: HABILITANTES.-** Se
15 acompañan como tales copia certificada del acta de
16 Junta General Extraordinaria de Socios, Testimonio de
17 los Poderes Generales otorgados por los cesionarios a
18 favor de su padre, Doctor Juan Saade Saade; y Poder
19 Especial que éste ha otorgado en favor de la Abogado
20 Marigloria Cornejo Cousin.- Además, certificación
21 extendida por el Gerente General de la compañía.-
22 Agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas
23 de estilo para la validéz y firmeza de esta Escritura.- f)
24 Ilegible.- Abogada MARIGLORIA CORNEJO COUSIN.-
25 Registro número setecientos diecinueve.- Guayaquil".-
26 (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
27 escritura pública, para que surta todos sus efectos
28 legales.- Se agregan documentos de ley.- Léída que fue

CERTIFICACION:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías vigente, artículo 115, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA., cumpí certificar que en la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el 31 de Agosto de 1999, en la que estuvo presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, en forma unánime se autorizaron las siguientes cesiones de participaciones:

A)

NOMBRE DEL CEDENTE:
DR. JUAN SAADE SAADE

NUM. TOTAL DE PARTICIPACIONES
999

NOMBRE DE LOS CESIONARIOS
JORGE SAADE SCAFF
LAILA SAADE SCAFF
JUAN SAADE SCAFF

NUMERO PARTICIPACIONES CEDIDAS
333
333
333

B)

NOMBRE DE LA CEDENTE
SRA. SUAD SCAFF DE SAADE

NUM. TOTAL DE PARTICIPACIONES:
997

NOMBRE DE LOS CESIONARIOS
JORGE SAADE SCAFF
LAILA SAADE SCAFF
JUAN SAADE SCAFF

NUMERO PARTICIPACIONES CEDIDAS
332
332
333

Copia certificada del acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria antes mencionada, consta en el Libro al que me remito en caso de ser necesario.- Además, dejo constancia de que todas las participaciones cedidas son de un valor de un mil sucres, cada una.-

Guayaquil, 31 de Agosto de 1999



[Signature]
DR. JUAN SAADE SAADE
GERENTE GENERAL
COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA.

COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA.

Lista de Asistentes

JUNTA GENERAL CELEBRADA EL: 31 AGOSTO DE 1999

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
------------------	---------------------------

Dr. Juan Saade Saade	999
Suad Scaff Achi de Saade	997
Jorge Saade Scaff *	1
Lalla Saade Scaff	1
Juan Saade Scaff *	2

TOTAL PARTICIPACIONES: 2000

CERTIFICACION:

Hago constar que a la Junta General Extraordinaria de socios celebrada en la fecha que se menciona en líneas precedentes, asistió la totalidad del capital social suscrito y pagado representado por dos mil participaciones de un mil sures, cada una, registrándose dos asistencias mediante representación con poder general cuyos testimonios obran en el expediente respectivo

GUAYAQUIL, 31 DE AGOSTO DE 1999



DR. JUAN SAADE SAADE
GERENTE GENERAL - SECRETARIO
COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA. CELEBRADA EN GUAYAQUIL A LOS TREINTA Y UN DIAS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las once de la mañana, en el local de la compañía ubicado en la calle García Avilés Num. 108 y Zaruma, se reúnen los socios de la compañía **COMERCIAL EL SCHEPTINE C. Ltda. :**

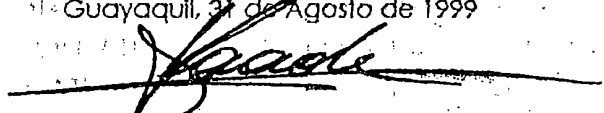
DR. JUAN SAADE SAADE, por sus propios derechos, propietario de novecientas noventa y nueve (999) participaciones; **SRA. SUAD SCAFF DE SAADE**, por sus propios derechos, propietaria de novecientas noventa y siete (997) participaciones; **SRA. LAILA SAADE SCAFF**, por sus propios derechos, propietaria de una (1) participación; **SR. JORGE SAADE SCAFF**, propietario de una (1) participación, quien comparece representado por su padre y mandatario general, Dr. Juan Saade Saade; y, **Sr. JUAN SAADE SCAFF**, propietario de dos (2) participaciones, quien comparece representado por su padre y mandatario general, Dr. Juan Saade Saade, quien además expresa que ha invitado a participar en esta Junta a la Ab. Mariglora Cornejo Cousin, en cuyo favor ha otorgado un poder especial que la faculta a adquirir a nombre de sus hijos y mandantes las participaciones en el capital de una compañía limitada.- Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres, cada una, y se encuentran totalmente suscritas y pagadas en el cien por ciento de su valor. Los asistentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, por lo que en forma unánime y al amparo de la disposición contenida en el artículo 121 en concordancia con el artículo 280 de la Ley de Compañías, acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria con el objeto de conocer el siguiente Orden del Día:

CESION DE PARTICIPACIONES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DR. JUAN SAADE SAADE y SRA. SUAD SCAFF DE SAADE.- - Preside la Sesión la Titular, Sra. Suad Scaff de Saade, y actúa en la Secretaría el Gerente General, Dr. Juan Saade Saade, quien procede a constatar el quorum de Ley. Cumplidas las formalidades del artículo 281 de la Ley de Compañías, la Presidenta declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria y expone a los asistentes que tal como ha venido conversándose entre ellos, es indispensable que las participaciones que tanto ella como su cónyuge, Dr. Juan Saade Saade mantienen en el capital de la compañía, sean cedidas a favor de los tres hijos comunes del matrimonio, por lo que, en lo que a ella concierne solicita se le autorice a transferir su cuota de novecientas noventa y siete participaciones en la forma siguiente forma : TRESCIENTAS TREINTA DOS (332) a favor de su hijo, Sr. JORGE SAADE SCAFF; TRESCIENTAS TREINTA Y DOS (332) participaciones a favor de su hija, Sra. LAILA SAADE SCAFF Y trescientas

treinta y tres (333) participaciones a favor de su hijo, Sr. JUAN SAADE SCAFF.- Por su parte, el socio, Dr. JUAN SAADE SAADE, solicita la palabra y manifiesta que concordante con los términos expuestos por su cónyuge, el también desea transferir la totalidad de sus participaciones en favor de sus tres hijos, por lo que solicita se le autorice esta cesión que quedaría en los términos siguientes: TRESCIENTAS TREINTA TRES (333) participaciones a favor de cada uno de ellos, Srs. JORGE, LAILA y JUAN SAADE SCAFF, en su respectivo orden.- Solicita la palabra la mandataria, Ab. Marigloria Cornejo Cousin, quien manifiesta que en uso de las facultades que le han sido conferidas con el Instrumento que acompaña y pide sea insertado en el Expediente de esta Acta, y siendo de interés y conveniencia de sus representados la adquisición de las referidas participaciones, es conveniente una resolución positiva en este sentido.- A continuación, los asistentes, deliberan y considerando que es de interés mutuo tanto de los cedentes como de los cesionarios, proceder a estas transferencias, resuelven por unanimidad aceptar los términos propuestos por la Sra. SUAD SCAFF DE SAADE y por el Dr. JUAN SAADE SAADE, en líneas precedentes, para cuya efectivización autorizan al señor Gerente General a extender la respectiva certificación, a fin de que se haga la escritura pública de cesión de participaciones y el trámite legal hasta su total perfeccionamiento, dejando constancia que en virtud de esta resolución, los socios y participaciones de Comercial El Scheptline C. Ltda. quedarán en la forma siguiente: JORGE SAADE SCAFF, 666 participaciones; LAILA SAADE SCAFF, 666 participaciones y JUAN SAADE SCAFF, 668 participaciones.- Sin otro asunto más que tratar, la señora Presidenta dispone un receso para la redacción del Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes del enlistamiento inicial, se procede a su lectura, aprobándola en todos sus términos, sin modificaciones, y suscribiéndola todos los asistentes en forma conjunta con la Presidenta y el Secretario, levantándose la Sesión a las doce del día.- A través de la Secretaría se deja constancia del cumplimiento de todas las formalidades de Ley.

f) SUAD SCAFF DE SAADE, PRESIDENTA; f) DR. JUAN SAADE SAADE, GERENTE GRAL- SECRETARIO; f) SUAD SCAFF DE SAADE, Socia; f) DR. JUAN SAADE SAADE, Socio; f) LAILA SAADE SCAFF, Socia; f) p. JORGE SAADE SCAFF-Socio, AB. Marigloria Cornejo Cousin, Mandataria; f) p. JUAN SAADE SCAFF, Socio, AB. Marigloria Cornejo Cousin, Mandataria.-

CERTIFICACION: Hago constar que la anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.-
Guayaquil, 31 de Agosto de 1999


DR. JUAN SAADE SAADE
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



EL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N°3
CASQUETE



PODER GENERAL QUE
OTORGA EL SEÑOR JUAN
JESUS SAADE SCAFF A FAVOR
DEL DOCTOR JUAN SAADE
SAADE.

(Cuantía Indeterminada).

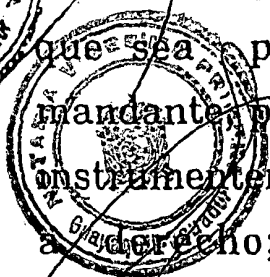
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro
de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor
JUAN JESUS SAADE SCAFF, soltero, ejecutivo, el
compareciente ecuatoriano mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruido
en el objeto y resultados de esta Escritura a la que
procede por sus propios derechos, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta
del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase
incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una por la que conste la de PODER GENERAL
que se otorga el tenor de las siguientes cláusulas:-
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-
Comparece a otorgar el presente instrumento el



1 señor JUAN JESUS SAADE SCAFF, ecuatoriano,
2 mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad
3 de Guayaquil, de estado civil soltero. **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante esta
5 escritura, el interviniente señor JUAN JESUS
6 SAADE SCAFF,,por sus propios derechos, en forma
7 libre y voluntaria otorga mediante este instrumento
8 Poder General a favor de su padre, doctor JUAN
9 SAADE SAADE, quien, en virtud del mismo, podrá :
10 UNO) Administrar libremente todos los bienes del
11 mandante, tanto muebles como inmuebles. DOS)
12 Representar e intervenir en todos los asuntos
13 judiciales que pudiesen suscitarse en demanda y
14 defensa de los intereses, derechos y acciones del
15 mandante; por lo cual podrá proponer y contestar
16 todo tipo de demandas y tercerías y continuarlas a
17 través de todas sus instancias e incidencias. TRES)
18 Adquirir para el mandante toda clase de bienes
19 muebles e inmuebles; derechos, acciones,
20 participaciones y papeles fiduciarios, y para que éstos
21 y los que actualmente posee sean vendidos,
22 transferidos, cedidos, permutados, donados,
23 hipotecados, dados en arrendamiento o en anticresis
24 por el mandatario; CUATRO) Podrá recibir dinero,
25 especies, valores, etcétera, que a cualquier título
26 correspondieren al mandante, confiriendo a su nombre
27 recibos, finiquitos o cancelaciones; CINCO) Dar y
28 recibir dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o en

ANTON
AQUIL
RCOS N
ASQUETE

1 cualquier otra forma, aceptando o constituyendo
2 garantías, tales como fianzas solidarias, avales,
3 prenda o hipoteca y, llegado el caso, cancelándolas;
4 SEIS) Podrá a nombre del mandante girar, ceder,
5 aceptar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio,
6 pagarés y cualquier otra clase de títulos valores o
7 medios de pago y cancelarlos oportunamente; SIETE)
8 Podrá celebrar toda clase de actos y contratos,
9 incluyendo los de enajenación o gravamen de bienes
10 inmuebles o muebles; así como acuerdos y
11 transacciones; OCHO) Podrá constituir compañías
12 concurrendo como socia o accionistas, pudiendo
13 realizar a nombre del mandante los aportes que
14 correspondan, ya sea en numerario o en especies,
15 aceptar u observar avalúos, suscribir los respectivos
16 contratos de constitución, recibir los certificados
17 provisionales o títulos de acciones; o certificados de
18 aportación, según sea del caso a nombre del
19 mandante, suscribir a su nombre los correspondientes
20 salarios o, llegado el caso, proceder al endoso de las
21 acciones o a la cesión de las participaciones de las que
22 que sea propietario o llegare a ser titular el
23 mandante, pudiendo, consecuentemente hacer que se
24 instrumenten las cesiones de participaciones conforme
25 a derecho; NUEVE) El mandatario queda
26 expresamente facultado a representar al mandante en
27 cualquier gestión de orden administrativo relacionada
28 con sus propiedades, así como a asistir en su



1 representación a todas las Juntas Generales de Socios
2 o Accionistas de las compañías de las que forma parte
3 el poderdante.- DIEZ) El Mandatario podrá delegar
4 parcialmente este mandato o conferir poderes
5 especiales ya sea como Procuración ya sea como
6 Procuración Judicial a través de un Abogado en libre
7 ejercicio profesional o ya sea con una simple carta
8 poder designado un representante convencional que
9 actúe a nombre del mandante es una Junta General
10 de Socios o Accionistas. Podrá, así mismo, revocar las
11 delegaciones o poderes.- Para la substanciación de
12 este Mandato, el otorgante señor JUAN JESUS
13 SAADE SCAFF confiere a favor de su padre Doctor
14 JUAN SAADE SAADE, las facultades más amplias,
15 incluyendo las del Artículo cincuenta del Código de
16 Procedimiento Civil; y autorizándolo inclusive a
17 reconocer su firma y rúbrica, dejando expresa
18 constancia de que nadie podrá considerar a este
19 Poder como diminuto en derecho. Agregue usted,
20 señor Notario, las demás cláusulas para la validéz y
21 firmeza de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogada
22 MARIGLORIA CORNEJO COUSIN.- Registro
23 número setecientos diecinueve.- Guayaquil".- (Hasta
24 aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia el
25 otorgante se afirma en el contenido de la preinserta
26 Minuta, la misma que queda elevada a Escritura
27 Pública, para que surta todos sus efectos legales.-
28 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

1 el Notario en alta voz al otorgante quien la aprueba en
2 todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad
3 de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

Juan Scaff
JUAN JESUS SAADE SCAFF

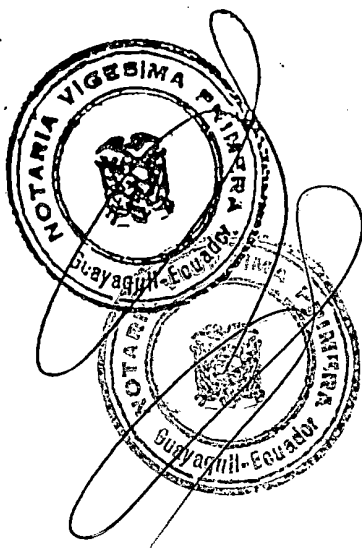
Ced.U.No. 09-08895147

Cert. de Vot. No.

EL NOTARIO

AB. Marcos Diaz Casquete
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



AB. Marcos Diaz Casquete
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

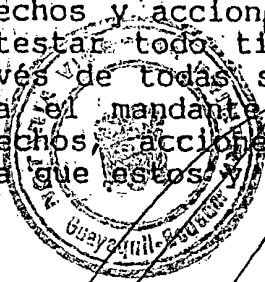


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
WASHINGTON D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: VEINTE Y OCHO
PODER GENERAL NUMERO: VEINTE Y UNO
PAGINA NUMERO: VEINTE Y UNO

En la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el día de hoy veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, SYLVIA BERMEJO, Cónsul General de la República del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor JORGE M. SAADE SCAFF, de nacionalidad ecuatoriano, identificado con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho nueve cinco uno tres guión nueve, (090889513-9) y pasaporte número S F siete seis nueve cuatro cinco, (SF 76945), de estado civil casado, de profesión diplomático, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en 4404 Walsh Street, Chevy Chase, Maryland, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir el presente PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor del señor JUAN M. SAADE SAADE, de nacionalidad ecuatoriano, identificado con la cédula de ciudadanía número uno dos cero cero uno tres siete tres cuatro cinco, (1200137345), de estado civil casado, de profesión abogado, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Victor Manuel Rendón número 1006 y Santa Elena, Edificio Huancavilca, de la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: "Señor Cónsul: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la de PODER GENERAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparecé a otorgar el presente instrumento el señor JORGE SAADE SCAFF, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en los Estados Unidos de América, de estado civil casado. CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- Mediante esta escritura, el interviniente señor JORGE SAADE SCAFF, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria otorga mediante este instrumento Poder General a favor de su padre doctor JUAN SAADE SAADE, quien, en virtud del mismo podrá: UNO) Administrar libremente todos los bienes del mandante, tanto muebles como inmuebles. DOS) Representar e intervenir en todos los asuntos judiciales que pudieren suscitarse en demanda y defensa de los intereses, derechos y acciones del mandante; por lo cual podrá proponer y contestar todo tipo de demandas y tercerías y continuarlas a través de todas sus instancias e incidencias. TRES) Adquirir para el mandante toda clase de bienes muebles e inmuebles; derechos, acciones, participaciones y papeles fiduciarios, y para que estos y los que actualmente posee sean vendidos, ./././



././././transferidos, cedidos, permutados, donados, hipotecados, dados en arrendamiento o en anticresis por el mandatario. CUATRO) Podrá recibir dinero, especies, valores, etc., que a cualquier título correspondieren al mandante, confiriendo a su nombre recibos, finiquitos o cancelaciones. CINCO) Dar y recibir dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, tales como fianzas solidarias, avales, prendas o hipotecas y, llegado el caso, cancelándolas; SEIS) Podrá a nombre del mandante girar, ceder, aceptar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y cancelarlos oportunamente; SIETE) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos, incluyendo los de enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como acuerdos y transacciones; OCHO) Podrá constituir compañías concurriendo como socio o accionista, pudiendo realizar a nombre del mandante los aportes que correspondan, ya sea en numerario o en especies, aceptar u observar avalúos, suscribir los respectivos contratos de constitución, recibir los certificados provisionales o títulos o acciones; o certificados de aportación, según sea del caso a nombre del mandante, suscribir a su nombre los correspondientes talonarios o, llegado el caso, proceder al endoso de las acciones o a la cesión de las participaciones de las que sea propietario o llegara a titular el mandante, pudiendo, consecuentemente hacer que se instrumenten las cesiones de participaciones conforme a derecho; NUEVE) El mandatario queda expresamente facultado a representar al mandante en cualquier gestión de orden administrativo relacionada con sus propiedades, así como a asistir en su representación a todas las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías de las que forma parte el poderdante. DIEZ) El Mandatario podrá delegar parcialmente este mandato o conferir poderes especiales ya sea como Procuración Judicial a través de un Abogado en libre ejercicio profesional o ya sea con una simple carta poder designando un representante convencional que actúe a nombre del mandante o en una Junta General de Socios y Accionista. Podrá, así mismo, revocar las delegaciones o poderes. Para la substanciación de este Mandato, el otorgante señor JORGE SAADE SCAFF confiere a favor de su padre, doctor JUAN SAADE SAADE, las facultades mas amplias, incluyendo las del Art. 50 del Código de Procedimiento Civil; y autorizándolo inclusive a reconocer su firma y rúbrica, dejando expresa constancia de que nadie podrá considerar a este Poder como diminuto en derecho. Agregue usted señor Cónsul, las demás cláusulas para la validez y firmeza de esta escritura". Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en ././././





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
WASHINGTON D.C.

... su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie
conmigo.- De todo lo cual doy fe.

Sylvia Bermeo

Sylvia Bermeo
Cónsul General

Jorge Saade Scaff
Jorge Saade Scaff

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual
del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras
Públicas (Poderes Generales, Número VEINTE Y UNO, página
VEINTE Y UNO) del Consulado General del Ecuador en
Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y
sellado el día de hoy de mil novecientos noventa y nueve.-

Sylvia Bermeo

SYLVIA BERMEO
CONSUL GENERAL

TRAMITE GRATUITO

PARTIDA ARANCELARIA: SIN VALOR
ARTICULO 42-RLC

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DEL LITORAL

Legitimación No.

33418

Expedida el

31 AGO 1999

CERTIFICO que la firma procedente

Sylvia Bermeo
del Consulado General del Ecuador

es auténtica y la autenticación se refiere
exclusivamente a la firma procedente,
no se extiende al contenido del
documento.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DEL LITORAL

Isabel Valdez de Escala
Isabel Valdez de Escala
PRIMER SECRETARIO





1

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

4

5

6

7



**PODER ESPECIAL Y
PROCURACION JUDICIAL QUE
OTORGA EL SEÑOR DOCTOR
JUAN SAADE SAADE A FAVOR DE
LA ABOGADA MARIGLORIA
CORNEJO COUSIN.-----**

(Cuantía Indeterminada).-----

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

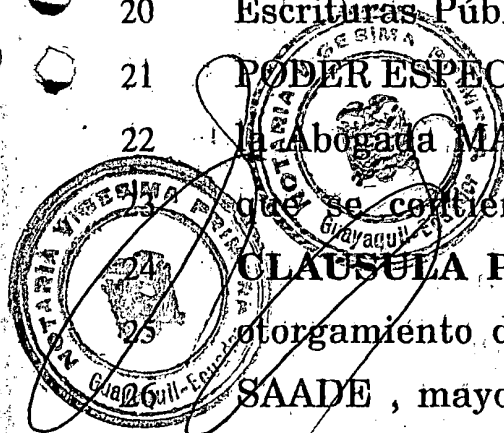
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día treinta y uno de Agosto
de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Abogado
MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de
este cantón, comparece el Doctor JUAN SAADE SAADE,
casado, abogado-emresario; el compareciente ecuatoriano,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para
obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido
en el objeto y resultado de esta Escritura a la que procede por
sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:

"SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de
PODER ESPECIAL y PROCURACION JUDICIAL, a favor de
la Abogada MARIGLORIA CORNEJO COUSIN, el mismo
que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:-

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al
otorgamiento de esta escritura, el Doctor JUAN SAADE
SAADE, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta
ciudad, de profesión abogado-empresario, de estado civil
casado. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El

27

28



1 interviniente exhibe, por una parte, Poder General otorgado a
2 su favor por su hijo, el señor JORGE SAADE SCAFF, en
3 Washington, USA., el veinticuatro de Agosto del presente
4 año, debidamente legalizado; y, por otra, Poder General
5 otorgado por su hijo JUAN SAADE SCAFF mediante
6 Escritura Pública extendida ante el Notario Veintiuno de este
7 Cantón , Abogado Marcos Díaz Casquete el veinticuatro de
8 Agosto del presente año.- En los dos instrumentos que se
9 acompañan consta la facultad conferida por los mandantes
10 para que su mandatario pueda adquirir para ellos
11 participaciones en compañías limitadas y para que pueda
12 también delegar parcialmente ese mandato.- **CLAUSULA**
13 **TERCERA: PODER ESPECIAL Y PROCURACION**
14 **JUDICIAL .-** Presupuestos estos antecedentes, el otorgante,
15 por los derechos que representa de sus hijos y mandantes,
16 señor JORGE y JUAN SAADE SCAFF, confiere PODER
17 ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
18 favor de la Abogada MARIGLORIA CORNEJO COUSIN, para
19 que en su nombre y representación intervenga en calidad de
20 Mandataria para adquirir en favor de sus precitados hijos
21 las participaciones del capital de COMERCIAL EL
22 SCHEPTINE C. LTDA., que se cedan a favor de cada uno de
23 ellos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley de
24 Compañías en su parte pertinente.- Para el cabal
25 cumplimiento de este PODER ESPECIAL, se inviste a la
26 prenombrada profesional inclusive de todas las facultades
27 inherentes al mismo, con todo lo previsto en la Sección
28 Segunda del Título Segundo, artículo cuarenta y siguientes



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
WASHINGTON D.C.

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN
WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: VEINTE Y OCHO
PODER GENERAL NUMERO: VEINTE Y UNO
PAGINA NUMERO: VEINTE Y UNO

En la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el día de hoy veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, SYLVIA BERMEJO, Cónsul General de la República del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor JORGE M. SAADE SCAFF, de nacionalidad ecuatoriano, identificado con la cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho nueve cinco uno tres guión nueve, (090889513-9) y pasaporte número S F siete seis nueve cuatro cinco, (SF 76945), de estado civil casado, de profesión diplomático, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en 4404 Walsh Street, Chevy Chase, Maryland, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir el presente PODER GENERAL, generalísimo, cual en derecho se requiere, a favor del señor JUAN M. SAADE SAADE, de nacionalidad ecuatoriano, identificado con la cédula de ciudadanía número uno dos cero cero uno tres siete tres cuatro cinco, (1200137345), de estado civil casado, de profesión abogado, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Victor Manuel Rendón número 1006 y Santa Elena, Edificio Huancavilca, de la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, al tenor de la minuta que me exhibió y que textualmente dice: "Señor Cónsul: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la de PODER GENERAL que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a otorgar el presente instrumento el señor JORGE SAADE SCAFF, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en los Estados Unidos de América, de estado civil casado. CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- Mediante esta escritura, el interviniente señor JORGE SAADE SCAFF, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria otorga mediante este instrumento Poder General a favor de su padre doctor JUAN SAADE SAADE, quien, en virtud del mismo podrá: UNO) Administrar libremente todos los bienes del mandante, tanto muebles como inmuebles. DOS) Representar e intervenir en todos los asuntos judiciales que pudieren suscitarse en demanda y defensa de los intereses, derechos y acciones del mandante, por lo cual podrá proponer y contestar todo tipo de demandas y tercerías y continuarlas a través de todas sus instancias e incidencias. TRES) Adquirir para el mandante toda clase de bienes muebles e inmuebles; derechos, acciones, participaciones y papeles fiduciarios, y para que éstos y los que actualmente posee sean vendidos, ./././

.//.//. transferidos, cedidos, permutados, donados, hipotecados, dados en arrendamiento o en anticresis por el mandatario; CUATRO) Podrá recibir dinero, especies, valores, etc., que a cualquier título correspondieren al mandante, confirmando a su nombre recibos, finiquitos o cancelaciones. CINCO) Dar y recibir dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías, tales como fianzas solidarias, avales, prendas o hipotecas y, llegado el caso, cancelándolas; SEIS) Podrá a nombre del mandante girar, ceder, aceptar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y cancelarlos oportunamente; SIETE) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos, incluyendo los de enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, así como acuerdos y transacciones; OCHO) Podrá constituir compañías concurrendo como socio o accionista, pudiendo realizar a nombre del mandante los aportes que correspondan, ya sea en numerario o en especies, aceptar u observar avalúos, suscribir los respectivos contratos de constitución, recibir los certificados provisionales o títulos o acciones; o certificados de aportación, según sea del caso a nombre del mandante, suscribir a su nombre los correspondientes talonarios o, llegado el caso, proceder al endoso de las acciones o a la cesión de las participaciones de las que sea propietario o llegara a titular el mandante, pudiendo, consecuentemente hacer que se instrumenten las cesiones de participaciones conforme a derecho; NUEVE) El mandatario queda expresamente facultado a representar al mandante en cualquier gestión de orden administrativo relacionada con sus propiedades, así como a asistir en su representación a todas las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías de las que forma parte el poderdante. DIEZ) El Mandatario podrá delegar parcialmente este mandato o conferir poderes especiales ya sea como Procuración Judicial a través de un Abogado en libre ejercicio profesional o ya sea con una simple carta poder designando un representante convencional que actúe a nombre del mandante o en una Junta General de Socios y Accionista. Podrá, así mismo, revocar las delegaciones o poderes. Para la substanciación de este Mandato, el otorgante señor JORGE SAADE SCAFF confiere a favor de su padre, doctor JUAN SAADE SAADE, las facultades mas amplias, incluyendo las del Art. 50 del Código de Procedimiento Civil; y autorizándolo inclusive a reconocer su firma y rúbrica, dejando expresa constancia de que había podrá considerar a este Poder como diminuto en derecho. Agregue usted, señor Cónsul, las demás cláusulas para la validez y firmeza de esta escritura". Hasta aquí la minuta. -- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en ://.//.//



3

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
WASHINGTON D.C.

... su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie
conmigo.- De todo lo cual doy fe.

Sylvia Bermeo

Sylvia Bermeo
Cónsul General

Jorge Saade Scaff
Jorge Saade Scaff

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual
del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras
Públicas (Poderes Generales, Número VEINTE Y UNO, página
VEINTE Y UNO) del Consulado General del Ecuador en
Washington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y
sellado el día de hoy de mil novecientos noventa y nueve.

Sylvia Bermeo

SYLVIA BERMEO
CONSUL GENERAL

TRAMITE GRATUITO

PARTIDA ARANCELARIA: SIN VALOR
ARTICULO 42-RLC

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Legación No. 1

Guayaquil

CERTIFICO que la firma precedente

del Sr. *Sylvia Bermeo*

es auténtica y su autenticación se refiere

exclusivamente a la firma precedente,

no a su contenido del

Arbitraje

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Isabel Valdez de Escala

Isabel Valdez de Escala
PRIMER SECRETARIO





DEL CANTON
GUAYAQUIL
B. MARCOS N.
CASQUETE



PODER GENERAL MAQUE
OTORGA EL SEÑOR JUAN
JESUS SAADE SCAFF A FAVOR
DEL DOCTOR JUAN SAADE
SAADE.

(Cuantía Indeterminada).

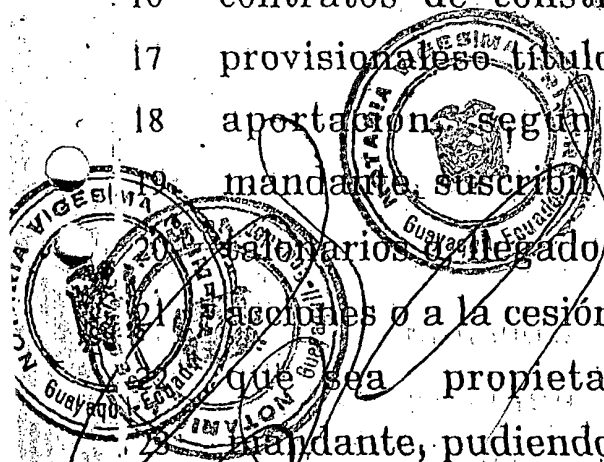
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro
de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí
Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor
JUAN JESUS SAADE SCAFF, soltero, ejecutivo, el
compareciente ecuatoriano mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruido
en el objeto y resultados de esta Escritura a la que
procede por sus propios derechos, con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta
del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase
incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, una por la que conste la de PODER GENERAL
que se otorga el tenor de las siguientes cláusulas:-
CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-
Comparece a otorgar el presente instrumento el

1 señor JUAN JESUS SAADE SCAFF, ecuatoriano,
2 mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad
3 de Guayaquil, de estado civil soltero. **CLAUSULA**
4 **SEGUNDA: PODER GENERAL.** Mediante esta
5 escritura, el interviniente señor JUAN JESUS
6 SAADE SCAFF, por sus propios derechos, en forma
7 libre y voluntaria otorga mediante este instrumento
8 Poder General a favor de su padre, doctor JUAN
9 SAADE SAADE, quien, en virtud del mismo, podrá :
10 UNO) Administrar libremente todos los bienes del
11 mandante, tanto muebles como inmuebles. DOS)
12 Representar e intervenir en todos los asuntos
13 judiciales que pudieren suscitarse en demanda y
14 defensa de los intereses, derechos y acciones del
15 mandante; por lo cual podrá proponer y contestar
16 todo tipo de demandas y tercerías y continuarlas a
17 través de todas sus instancias e incidencias. TRES)
18 Adquirir para el mandante toda clase de bienes
19 muebles e inmuebles; derechos, acciones,
20 participaciones y papeles fiduciarios, y para que éstos
21 y los que actualmente posee sean vendidos,
22 transferidos, cedidos, permutados, donados,
23 hipotecados, dados en arrendamiento o en anticresis
24 por el mandatario; CUATRO) Podrá recibir dinero,
25 especies, valores, etcétera, que a cualquier título
26 correspondieren al mandante, confiriendo a su nombre
27 recibos, finiquitos o cancelaciones; CINCO) Dar y
28 recibir dinero a mutuo, en fianza, en anticresis o en



EL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

1 cualquier otra forma, aceptando o constituyendo
2 garantías, tales como fianzas solidarias, avales,
3 prenda o hipoteca y, llegado el caso, cancelándolas;
4 SEIS) Podrá a nombre del mandante girar, ceder,
5 aceptar, protestar y cobrar cheques, letras de cambio,
6 pagarés y cualquier otra clase de títulos valores o
7 medios de pago y cancelarlos oportunamente; SIETE)
8 Podrá celebrar toda clase de actos y contratos,
9 incluyendo los de enajenación o gravamen de bienes
10 inmuebles o muebles; así como acuerdos y
11 transacciones; OCHO) Podrá constituir compañías
12 concurriendo como socia o accionistas, pudiendo
13 realizar a nombre del mandante los aportes que
14 correspondan, ya sea en numerario o en especies,
15 aceptar u observar avalúos, suscribir los respectivos
16 contratos de constitución, recibir los certificados
17 provisionales o títulos de acciones; o certificados de
18 aportación, según sea del caso a nombre del
19 mandante, suscribir a su nombre los correspondientes
20 salones y, llegado el caso, proceder al endoso de las
21 acciones o a la cesión de las participaciones de las que
22 que sea propietario o llegare a ser titular el
23 mandante, pudiendo, consecuentemente hacer que se
24 instrumenten las cesiones de participaciones conforme
25 a derecho; NUEVE) El mandatario queda
26 expresamente facultado a representar al mandante en
27 cualquier gestión de orden administrativo relacionada
28 con sus propiedades, así como a asistir en su



representación a todas las Juntas Generales de Socios
o Accionistas de las compañías de las que forma parte
el poderdante.- DIEZ) El Mandatario podrá delegar
parcialmente este mandato o conferir poderes
especiales ya sea como Procuración ya sea como
Procuración Judicial a través de un Abogado en libre
ejercicio profesional o ya sea con una simple carta
poder designado un representante convencional que
actúe a nombre del mandante es una Junta General
de Socios o Accionistas. Podrá, así mismo, revocar las
delegaciones o poderes.- Para la substanciación de
este Mandato, el otorgante señor JUAN JESUS
SAADE SCAFF confiere a favor de su padre Doctor
JUAN SAADE SAADE, las facultades más amplias,
incluyendo las del Artículo cincuenta del Código de
Procedimiento Civil; y autorizándolo inclusive a
reconocer su firma y rúbrica, dejando expresa
constancia de que nadie podrá considerar a este
Poder como diminuto en derecho. Agregue usted,
señor Notario, las demás cláusulas para la validéz y
firmeza de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogada
MARIGLORIA CORNEJO COUSIN.- Registro
número setecientos diecinueve.- Guayaquil.- (Hasta
aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia el
otorgante se afirma en el contenido de la preinserta
Minuta, la misma que queda elevada a Escritura
Pública, para que surta todos sus efectos legales.-
Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí

NOTARIO
PRIMERA MERA



CANTON
GUAYAQUIL
ABOGADO
CASQUETE

el Notario en alta voz al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

JUAN JESUS SAADE SCAFF

Ced.U.No. 09-08895147

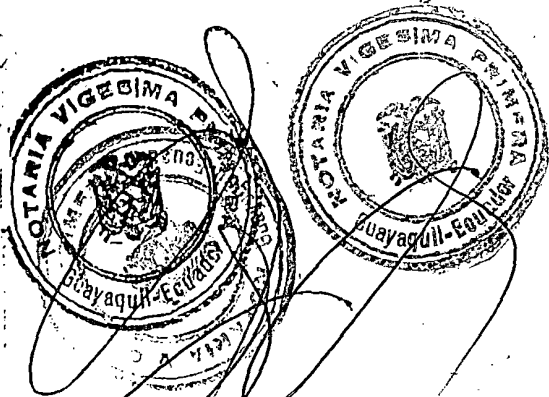
Cert. de Vot. No.

EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -

ABOG. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 del Código Adjetivo. Agregue usted, señor Notario, las demás
2 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente
3 escritura.- f) Ilegible.- Abogada MARIGLORIA CORNEJO
4 COUSIN.- Registro número setecientos diecinueve.-
5 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En
6 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la
7 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública,
8 para que surta todos sus efectos legales.- Léida que fue esta
9 Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al
10 otorgante quien la aprueba en todas sus partes se afirma,
11 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

12
13
14
15
16
17

Dr. JUAN SAADE SAADE

Ced. U. No. 1200137345

Certif. de Vot. S/P.

El Notario.

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





DEL CANTON 2
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta
2 voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus
3 partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto
4 conmigo el Notario. Doy fe.-

5

6

7

8 SUAD SCAFF DE SAADE

9 Ced.U.No. 0905326153 Certif.de Vot. 0050-087

10

11

12

13 DR. JUAN SAADE SAADE

14 Ced.U.No. 1200137345 Certif.de Vot. 0058196

15

16

17 AB. MARIGLORIA CORNEJO COUSIN

18 Ced.U.No. 09-00534001 Certif.de Vot. 0194-265

19

20

21

22 LAILA SAADE SCAFF

23 Ced.U.No. 09-0889512-1 Certif.de Vot. 0054-160

24

25

26

27

El Notario

Ab. MARCOS DÍAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETE

4

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la **CESION DE PARTICIPACIONES**, que contiene la presente escritura pública, en la cual los señores: **JUAN SAADE SAADE**, cede y transfiere (333) **TRESCIENTAS TREINTA Y TRES Participaciones** a favor de **JORGE SAADE SCAFF**, (333) **TRESCIENTAS TREINTA Y TRES Participaciones** a favor de **LAILA SAADE SCAFF**; y, (333) **TRESCIENTAS TREINTA Y TRES Participaciones** a favor de **JUAN SAADE SCAFF**; **SUAD SCAFF DE SAADE**, cede y transfiere (332) **TRESCIENTAS TREINTA Y DOS Participaciones** a favor de **JORGE SAADE SCAFF**, (332) **TRESCIENTAS TREINTA Y DOS Participaciones** a favor de **LAILA SAADE SCAFF**; y, (333) **TRESCIENTAS TREINTA Y TRES Participaciones** a favor de **JUAN SAADE SCAFF**, todas las Participaciones son de un mil sucres cada una que poseen el Capital Social de la Compañía "COMERCIAL EL SCHEPTINE C. LTDA.".- Se hace constar que los señores: **JORGE SAADE SCAFF** y **JUAN SAADE SCAFF**, actúan en este Acto representados por su Mandataria **ABG. MARIGLORIA CORNEJO COUSIN**, a fojas 6.309 del Registro Industrial de 1.980; 905 del mismo Registro de 1.986; 294 del propio Registro de 1.987; y, 32.516 de igual Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- **Guayaquil, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.**-
El Registrador Mercantil Suplente. -



Dr. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil